DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19851
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO No. 2023ER24607

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	17	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	01 de diciembre de 2023	**HORA:**	08:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Colegio RR Oblatas al Divino Niño: KR 71 A # 52 – 29/ KR 71A # 52 - 39/ CL 52 # 71A- 40 **P2:** KR 71A # 52 - 53 **P3:** KR 71A # 52 - 09	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 4° 40´ 09´´N Y_1: 74° 06´ 23´´N		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Normandía	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			-- m^2		
UPZ:	31 – Santa Cecilia	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			620		
LOCALIDAD:	10 – Engativá	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	20	**MENORES**	600
CHIP:	AAA0164UUMR AAA0060MHPA AAA0060MHWW	**PREDIOS EVALUADOS:**			3		
ÁREA INSPECCIONADA:	1000 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-50583		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Normandía de la Localidad De Engativá, donde se ubican los predios inspeccionados, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el Mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" y Mapa CG-3.3.4 "Amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas", del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio objeto de la consulta presenta una categorización de amenaza media por movimientos en masa y amenaza baja por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho lote no se han registrado eventos de emergencia. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable

7. LOCALIZACIÓN

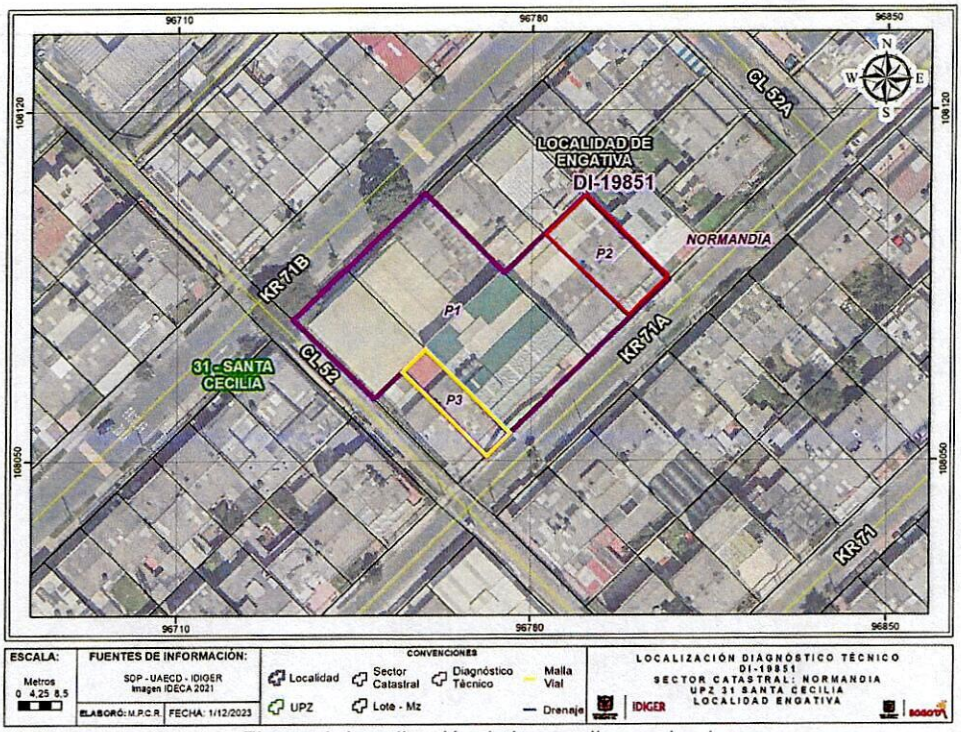


Figura 1. Localización de los predios evaluados

Tabla 1. Dirección y uso actual de los predios P1, P2, P3

PREDIO No.	DIRECCIÓN	USO ACTUAL
P1	KR 71 A # 52 – 29/39 y CL 52 # 71A- 40	Colegio RR Oblatas al Divino Niño
P2	KR 71A # 52 - 53	Edificación uso residencial
P3	KR 71A # 52 - 09	Edificación uso residencial

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER el día 01 de diciembre de 2023 realizó visita técnica al sector de la Carrera 71 A # 52 -29, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente baja, consolidada urbanísticamente, que cuenta con vías de acceso vehicular en pavimento flexible, en el que se identifican edificaciones hasta de 4 pisos.

En el predio P1 se emplaza el Colegio RR Oblatas al Divino Niño (ver Fotografía 1), que actualmente se encuentra sin atención a estudiantes debido al receso escolar de fin de año. El Colegio RR Oblatas al Divino Niño cuenta con bloques de aulas escolares de 4 pisos (predio de la KR 71 A # 52 – 29), al costado norte otras aulas escolares ubicadas en la KR 71 A # 52 – 39 en una estructura de 2 pisos posiblemente construidos en un sistema estructural de pórticos de concreto y una zona de recreación ubicada al costado posterior del predio (CL 52 # 71A- 40) cuya estructura presenta una altura de aproximadamente 7 metros, con cubierta liviana soportada sobre una estructura metálica, columnas de concreto y muros perimetrales en mampostería (ver Fotografía 2).

La persona encargada de atender la visita, autorizada por parte del Colegio, indica que, las únicas obras que se han realizado en el predio, correspondieron a algunas adecuaciones en sus aulas ubicadas al costado norte (en el predio con nomenclatura KR 71 A # 52 – 39), como cambios de tejas, cambios de guarda escobas y acabados de pisos, los cuales fueron realizados aproximadamente hace 20 días y se encuentran en ejecución de acabados finales de pintura. Dado que no se encuentra en el momento la administradora y/o persona responsable del Colegio, no es posible ingresar al mismo.

Con el fin de observar posibles afectaciones en los predios aledaños al Colegio RR Oblatas al Divino Niño (P1), se realiza inspección visual externa al predio P2 ubicado al costado norte del Colegio; P2 corresponde a estructura de dos pisos, construida aparentemente en pórticos de concreto y mampostería. La persona que se encuentra en el predio, no permite el acceso al mismo dado que no cuenta con autorización por parte del propietario. Desde el exterior, no se evidencian afectaciones en los elementos visibles de fachada como fisuras y/o grietas que indiquen algún tipo de daños estructurales (Ver fotografía 3).

Al costado sur del Colegio RR Oblatas al Divino Niño (P1), se emplaza el predio P3, correspondiente a estructura de dos pisos, construida aparentemente en pórticos de concreto y mampostería; sin embargo, dado que nadie atiende la visita, se realiza inspección visual externa, en la cual no se evidencian daños en los elementos estructurales y no estructurales visibles (ver Fotografía 4).

9. POSIBLES CAUSAS

- No se asocian causas ya que no se identifican daños en las estructuras.

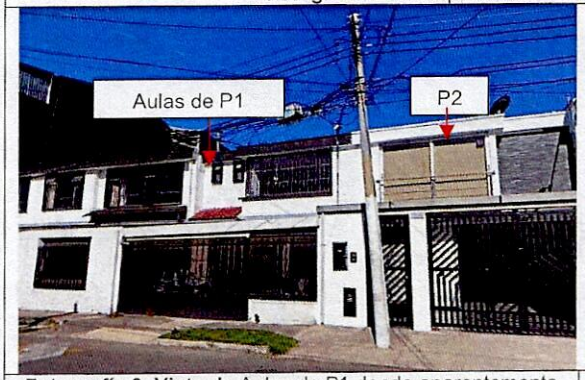
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de sector inspeccionado, fachadas de instalaciones/ aulas de P1: Colegio RR Oblatas al Divino Niño y P3



Fotografía 2. Vista posterior de P1: Colegio RR Oblatas al Divino Niño



Fotografía 3. Vista de Aulas de P1 donde aparentemente se realizaron las obras de adecuaciones internas y P2



Fotografía 4. Fachada del predio P3, sin aparentes daños

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	Colegio RR Oblatas al Divino Niño	Pórticos de Concreto y mampostería	Educativo	N/A
P2	KR 71A # 52 - 53	Pórticos de Concreto y mampostería	Residencial	Ninguno exterior
P3	KR 71A # 52 - 09	Pórticos de Concreto y mampostería	Residencial	Ninguno exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Al momento de la visita de inspección realizada no se observan posibles condiciones de riesgo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las edificaciones emplazadas en los predios: Colegio RR Oblatas al Divino Niño (predio P1), KR 71A # 52 - 53 (predio P2) y KR 71A # 52 – 09 (predio P3), Sector Catastral Normandía de la Localidad de Engativá.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer posibles condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de las estructuras que conforman el Colegio RR Oblatas al Divino Niño (predio P1), el predio de la KR 71A # 52 - 53 (predio P2) y KR 71A # 52 – 09 (predio P3), Sector Catastral Normandía Localidad De Engativá, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por las posibles obras realizadas al interior de P1.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de las edificaciones emplazadas en los predios, de la KR 71A # 52 - 53 (predio P2) y KR 71A # 52 – 09 (predio P3) y de las actividades constructivas realizadas en el predio P1: Colegio RR Oblatas al Divino Niño, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las edificaciones evaluadas en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución de las obras internas realizadas; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dichas edificaciones mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde el marco de sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico, en el sector inspeccionado específicamente sobre las construcciones que se vienen adelantando en el predio P1: Colegio RR Oblatas al Divino Niño, a fin de verificar si durante el desarrollo de las actividades de obras que se vienen adelantando en dicho predio, se están ejecutando bajo los parámetros establecidos en la Licencia de Construcción otorgada para dicho inmueble, acordes con la normatividad vigente para tal fin.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde su competencia dar a conocer el presente informe técnico a los propietarios de los predios de la KR 71A # 52 - 53 (predio P2) y KR 71A # 52 – 09 (predio P3), con el fin de dar a conocer las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable de las obras que se ejecutan en el predio P1: Colegio RR Oblatas al Divino Niño:

- Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

✓ El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- ✓ En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- ✓ La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma: _____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*